

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATAIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente es la contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, varios criterios, Tramitación Ordinaria, para el **SERVICIO DE PREVENCIÓN** DE RIESGOS LABORALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, siendo necesario e idóneo el contrato según informe de justificación redactado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en el que indica sobre la idoneidad del contrato, artículo 22 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "es necesario contratar dicho servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa debidamente acreditada ante la Administración y previa aprobación de la autoridad sanitaria, que asimismo disponga de los medios necesarios para cubrir todas y cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada que les permita desarrollar las funciones establecidas en el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para los servicios de prevención.", artículo 109 del TRLCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10, 22, 86, 116, 138 y 174.e) en relación con el 177 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, y 67 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

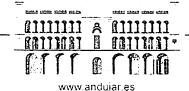
Dicho objeto corresponde al Código 85000000 "Servicios De Salud" del CPV 2008.

La naturaleza del presente contrato administrativa, calificándose como contrato de servicios categoría 25, artículo 10 del TRLCSP, estando sometido, por lo tanto, a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para contratar de conformidad con la disposición adicional Segunda, apartado 1 y 7 del TRLCSP y artículo 51 del mismo texto legal.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER</u> <u>CONTRACTUAL:</u>

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de condiciones Técnicas, el





Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de los servicios revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

<u>CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO, PRECIO Y PAGO DEL</u> CONTRATO:

El tipo de licitación se fija en DOCE MIL EUROS (//12.000,00 euros//) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

El importe se desglosa de la siguiente forma:

- Seguridad, Higiene y Ergonomía: 4.961,73 (desglosado en 4.100,60 € de principal y 861,13 € de Iva al 21%).
- Vigilancia de la Salud (Exento de Iva): 7.038, 27€.

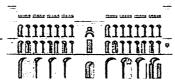
El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La facturación se realizará por mensualidades vencidas y, por tanto, su pago también será mensual.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba los trabajos o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. En cuanto al pago del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del T.R.L.C.S.P, y demás legislación aplicable a la materia.

En el precio del contrato, así como las fijadas en las proposiciones económicas presentadas en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos todos los conceptos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

El precio del contrato se considerará el precio o importe de adjudicación fijada en la proposición económica presentada, y en él se consideran igualmente incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier naturaleza que se originen para el adjudicatario referentes al





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 215 TRLCSP) y éste no tendrá derecho a indemnización por el Ayuntamiento por causa alguna o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato

<u>CLÁUSULA CUARTA. FINANCIACIÓN – EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:</u>

Según informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 13 de octubre de 2016, existe consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida 410-92000-22799 denominada "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", artículo 26.1.k) del TRLCSP y 67.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La financiación de esta inversión es la que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 12.000,00 (Gasto corriente)

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN:

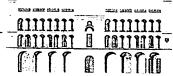
El plazo de duración será de UN AÑO, desde la formalización del contrato administrativo, con opción de prórroga por un año más si lo acuerda el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario (artículo 23 del TRLCSP).

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo de conformidad con el artículo 27 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas así como las instrucciones que diere al adjudicatario el Responsable del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LICITADORES:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 54 del T.R.L.C.S.P), acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, en los casos que así lo exija la Ley se encuentren debidamente clasificadas, artículos 65 y 74 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y Ley 12/1.995, de 11 de Mayo sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005, de 8 de abril,





de incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, artículo 54 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios, artículo 57 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de que se presentaran empresarios no comunitarios, comunitarios y Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, respectivamente.

En cualquier caso, se tratará de una entidad especializada, ajena al Ayuntamiento, debidamente acreditada ante la Administración y previa aprobación de la autoridad laboral, que asimismo disponga de los medios necesarios para cubrir todas y cada una de las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada que les permita desarrollar las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, para los servicios referidos en el Informe emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFIL DEL CONTRATANTE:

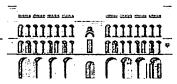
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual se publicarán en el perfil del contratante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación complementaria, así como la adjudicación del contrato (artículo 53 del T.R.L.C.S.P).

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.andujar.es

CLÁUSULA OCTAVA. FIANZA:

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva del 5 %, I.V.A. excluido, del precio ó importe de adjudicación del contrato (artículo 95,1 y 97 T.R.L.C.S.P.).

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía conforme al artículo 162.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas..





Dicha garantía podrá ser constituida a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas determinadas en el art. 96 TRLCSP, y que son las siguientes:

- En Metálico efectivo o Valores de deuda pública, con los requisitos que establece el art. 55 del RD 1098/2001, que serán depositados en Tesorería General de este Ayuntamiento o en los establecimientos detallados en el art. 96.1.a) del TRLCSP, y Modelo en el anexo III del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- Mediante Aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias establecidas en el art. 56 del RD 1098/2001. Los avales habrán de acreditar su vigencia hasta tanto el Ayuntamiento autorice su cancelación, y deberán ser autorizados por apoderado de la entidad avalante que tenga poder suficiente para obligarle plenamente, por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, con referencia expresa a la renuncia al beneficio de excusión (art. 97 TRLCSP, art. 56 RD 1098/2001, art. 1830 Código Civil y art. 15 de la Orden MEH de 7-1-2000- RD 161/1997, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberá depositarse también en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento-Tesorería General del Ayuntamiento.

- Por Contrato de Seguro de Caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 97 TRLCSP (art. 57 del RD 1098001), con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 99 TRLCSP, el licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa atendiendo los criterios de selección, deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que sea requerido, la constitución de la garantía (art. 151,2 TRLCSP). De no cumplir este requisito de constitución de la garantía por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recobrar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151,2 TRLCSP).

La fianza definitiva que responderá de los conceptos aplicables establecidos en el art. 100 TRLCSP, se devolverá al adjudicatario previo informe técnico favorable, sobre el cumplimiento de las condiciones del pliego y legislación vigente aplicables, por el órgano competente, una vez cumplidas satisfactoriamente todas las condiciones. Art. 102 TRLCSP.

En caso de prorroga del contrato el adjudicatario previamente tendrá que constituir nuevamente fianza o prorrogar la constituida.

CLÁUSULA NOVENA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato de servicios se adjudicará, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 174.e), en relación con el 177, 178.1, art. 301 y concordantes del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,





adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego (art. 169 T.R.L.C.S.P).

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación tras efectuar invitación con diversos candidatos interesados (art. 169 T.R.L.C.S.P) asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 178,1 T.R.L.C.S.P (art. 169,2 T.R.L.C.S.P), anunciándose igualmente en el perfil del contratante (www.andujar.es) y con sujeción a los siguientes trámites, computándose en días naturales y, en el supuesto de que el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (D.A. 12ª T.R.L.C.S.P)

En materia de protección de datos de carácter personal se estará lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigesimosexta del TRLCSP y concordantes.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del T.R.L.C.S.P, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA. PROPOSICIONES: REQUISITOS. LUGAR, FORMA</u> Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de las proposiciones presume el conocimiento y la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145,1 TRLCSP). La documentación deberá estar en castellano, en original o bien copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

No se admitirá que un mismo licitador presente más de una oferta. Se entenderá por "mismo licitador" cuando haya identidad de persona física, o jurídica, y también tratándose de persona jurídica cuando formen parte de un grupo de sociedades en los términos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica.

No se admitirán ofertas presentadas por personas interpuestas o vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el art. 16,2 y 3 de la Ley del Impuesto de Sociedades, y art. 42 del Código de Comercio.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 145,3 TRLCSP).

No se admitirá la presentación de proposiciones a través de correo electrónico.

A efectos de notificaciones los licitadores designarán la dirección del correo electrónico (art. 28 Ley 11/2007, de 22 de junio y art. 151 del T.R.L.C.S.P).





LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones y documentación para tomar parte en la licitación (sobres A, B y, C) se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales (Disposición Adicional Duodécima TRLCSP), contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de invitación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Pz. de España (art. 159,2 TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en el Registro de otra Administración Pública con destino a este Ayuntamiento, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o la fecha de presentación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80,4 R.D. 1098/2001).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido (art. 145,2 TRLCSP), señalados con las letras A, B y, C. El sobre denominado A, contendrá la oferta económica conforme al modelo que se especifica. El sobre denominado B contendrá la declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que quien vaya a resultar propuesto adjudicatario presente la documentación justificativa de tal declaración y que se indica posteriormente. El sobre denominado C contendrá la documentación justificativa del baremo. En todos los sobres figurará el nombre del licitador, firmados por el licitador ó la persona que lo represente, domicilio social y correo electrónico a efectos de notificaciones, y la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION **CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO** NEGOCIADO, PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA EL AÑO 2016".

SOBRE A. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, falta de firma y fecha, carezcan de concordancia con la documentación examinada, y variaran sustancialmente el modelo establecido. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifras y en letra, prevalecerá la expresada en letra. En ella se entenderán incluidos todos los tributos de cualquier tipo que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones del contrato.

La proposición u oferta económica se introducirá en sobre denominado A, y se ajustará al siguiente modelo:

D....., MAYOR DE EDAD, PROVISTO DE D.N.I.





n°CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN C/
DE(PROVINCIA)
CON PLENA CAPACIDAD DE OBRAR, EN NOMBRE PROPIO (O EN
REPRESENTACIÓN DE D LA QUE
ACREDITA CON), ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE LA
LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO, SEGÚN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE CONOCE Y ACEPTA AMBOS EN SU
TOTALIDAD, SE COMPROMETE A TOMAR A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIO CON ESTRICTA SUJECIÓN A LOS REQUISITOS
EXIGIDOS, SOLICITA SE LE ADJUDIQUE POR EL PRECIO DE
(LETRA Y NÚMERO) EUROS ANUALES IVA EXCLUIDO.
A ESTA CANTIDAD LE CORRESPONDE UN IVA DE(LETRA Y

A ESTA CANTIDAD LE CORRESPONDE UN IVA DE(LETRA Y NÚMERO) EUROS, POR LO QUE EL IMPORTGE TOTAL, IVA INCLUIDO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE(LETRA Y NÚMERO) EUROS. DICHO IMPORTE INCLUYE ADEMÁS TODOS LOS GASTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SEAN DE APLICACIÓN.

ANDÚJAR, FECHA Y FIRMA

SOBRE B. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En este sobre denominado B se introducirá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se dirija al licitador con mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos para que aporte ante la Mesa de Contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146, 4 TRLCSP conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre), y sucesivamente en el orden en que se hayan clasificado las ofertas si no se reunieran tales condiciones, ello en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, debiendo concurrir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146,5 TRLCSP conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre).

Esta declaración responsable deberá realizarla en su nombre el licitador o quien lo represente, ante una autoridad administrativa, notario público ú organismo profesional cualificado, expresando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con este Ayuntamiento (art. 146,1 TRLCSP) referidas a capacidad, representación legal o estatutaria, no prohibición, solvencia exigida, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo ser fechada y firmada. Y ello sin perjuicio de su acreditación en el momento que le sea solicitado. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D°......con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....n°.,

alinii galinii.



provisto de DNI nº......en nombre propio o en representación decon CIF nº......, a efectos de participar en la licitación del contrato DE SERVICIO DE PRFEVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1) Que cumplo (o que la entidad a la que represento cumple) los requisitos exigidos en la legislación vigente para ser adjudicatario del contrato, de manera que:
 - Poseo (Posee) personalidad jurídica y, en su caso representación.
 - Que cuento (cuenta) con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
 - Que no estoy (está) incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el art. 60 TRLCSP.
 - Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales a que pertenezca la ciudad de Andujar (con renuncia al juriero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador en caso de empresa extranjera).
 - Que la dirección de correo electrónico al que efectuar las notificaciones es.....
 - 2) Que me comprometo a acreditar lo anterior con la presentación de los documentos en caso de que sea propuesto adjudicatario del contrato en el momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente en Andujar ade.2016 Firma del declarante Ante mí (Firma de la autoridad)

SOBRE C. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL BAREMO:

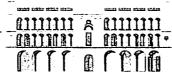
Los licitadores presentarán la documentación procedente justificativa para la fase del concurso. Asimismo presentará cualquier documento que se considere oportuno para la valoración. Se acompañará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

BAREMO O CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas que se dan por reproducidos.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª sobre la empresa que cuente en su plantilla con personas con discapacidad. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Los interesados podrán presentar las proposiciones dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación cursada al efecto, estando cerrada al público los sábados la oficina de Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento. Cualquier interesado que no haya recibido invitación formal podrá ser licitador, finalizando el plazo de presentación de su proposición en este caso, el último día de la última





invitación formal notificada.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y solicitar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Particulares, en el negociado de Patrimonio (sito en planta baja del Palacio Municipal, Pz. de España), y cuantas informaciones complementarias requieran, a las que se atenderá con sujeción a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, y art. 78 del RD 1098/2001.

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN. RECEPCIÓN</u> CALIFICACIÓN, APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

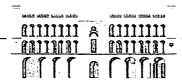
Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento expedirá certificación acreditativa de las proposiciones recibidas, con número de registro de entrada ó, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres-proposiciones remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación del órgano de contratación. (D.A. 2ª y art. 320 TRLCSP).

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Recibidos los sobres y la certificación, los miembros de la Mesa de Contratación del órgano de contratación adoptarán acuerdo, para calificar previamente la declaración responsable presentada en tiempo y forma (sobre B). A los efectos de la expresada calificación, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres denominados B, con exclusión de los relativos a la proposición económica y documentos del baremo (sobre A y C), certificándose el documento que figure en el mismo. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación en el tablón de anuncios ó a la recepción de la comunicación por Fax para que el licitados los corrija o subsane el error, y presente la documentación ante la propia Mesa de Contratación, debiendo en este caso el licitador remitir al Ayuntamiento acuse de recibo por el mismo medio otorgándose para ello un plazo de 24 horas desde el envío por la Administración transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite comenzando a contar dicho plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de acusar recibo. De lo actuado también se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse (art. 160 TRLCSP y art. 81 RD 1098/2001). Lo anterior, sin perjuicio de que el órgano y la mesa de contratación puedan recabar aclaración sobre la documentación presentada o presentación de otros complementarios, que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas (art. 22 RD 1098/2001).

APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS:

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas y documentos justificativos del baremo (sobres A y C), la Mesa de Contratación adoptará el





oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se constituirá la Mesa de Contratación en acto público procediendo a la apertura de las proposiciones económicas. Comenzará el acto con el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con el certificado extendido por el Sr./a Encargado/a del Registro General, y que podrán comprobar los interesados si lo estiman conveniente. A continuación el Presidente notificará el resultado de la calificación realizada con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, y proposiciones admitidas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes (art. 160 TRLCSP y art. 81-2 del RD 1098/2001), sin que pueda hacerse cargo de la declaración responsable, si no ha sido entregada durante el plazo de presentación de ofertas o el de subsanación de defectos.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Terminado lo anterior, no se admitirán interrupciones al acto, procediéndose a la apertura de las proposiciones económicas y de los documentos del baremo.

El acto de apertura de las proposiciones económicas y documentos del baremo (sobres A y C) se celebrará en el edificio del Ayuntamiento-Palacio Municipal, sito en PZ. España, el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al último día del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas con arreglo a los siguientes plazos: Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil. Si en el mismo día y hora coincidieran la constitución de la Mesa de Contratación para la apertura de documentación y adjudicación de diferentes licitaciones, el orden que regirá para los mismos vendrá determinado en atención primero al presente procedimiento negociado y posteriormente a la primera para la que haya sido publicada en el anuncio de licitación y dentro de éste, la que en su caso se relacione en primer lugar.

La Mesa de Contratación podrá estimar que las proposiciones son anormales o desproporcionadas atendiendo a que éstas excedan o disminuyan en los límites establecidos en el baremo, así como por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Se deberá dar audiencia al licitador, debiéndose solicitar el asesoramiento técnico correspondiente (art. 152 TRLCSP).

La Mesa de Contratación redactará el acta, y solicitará la emisión de informe previo de Recursos Humanos, así como la evaluación según el baremo con arreglo a la oferta presentada (art. 160 TRLCSP). El baremo y el informe serán remitidos a la Mesa de Contratación que será nuevamente convocada al efecto, para que formule la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Art. 160 TRLCSP), clasificadas las proposiciones por orden decreciente. El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen funcionamiento del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador que hubiere obtenido atendiendo los criterios del pliego la mejor





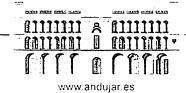
oferta aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. (art. 146,4 in fine TRLCSP en la modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre). La documentación a presentar será la que se expresa a continuación, debidamente foliada, en original o copias autenticadas, y se acompañará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente (art. 146 TRLCSP):

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso su representación (art. 54 TRLCSP):
- Si es persona física, mediante la presentación del D.N.I. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastanteado por el Sr. Secretario General de la Corporación, así como con su D.N.I.
- Si es persona jurídica, mediante la Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil (art. 72 TRLCSP), cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, y escritura de poder al efecto bastanteada por el Sr. Secretario General de la Corporación y el D.N.I. del representante.
- Se presentará la Titulación exigida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, de acuerdo con la oferta presentada
- En caso de Uniones Temporales de Empresas y Empresarios Extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art. 59, art. 146 y demás concordantes del TRLCSP).

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica que consistirá:

- Informe de instituciones financieras, acreditativo de la posibilidad de hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente pliego, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración jurada de tener solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.
 - 3.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que consistirá:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Titulaciones académicas y profesional del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del impuesto de sucesiones y otros trámites.

4.- Otra documentación:





- Cualquier otra documentación acreditativa que considere conveniente presentar.

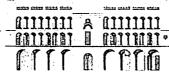
Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación en el tablón de anuncios ó a la recepción de la comunicación por Fax para que el licitados los corrija o subsane el error, y presente la documentación ante la propia Mesa de Contratación, debiendo en este caso el licitador remitir al Ayuntamiento acuse de recibo por el mismo medio otorgándose para ello un plazo de 24 horas desde el envío por la Administración transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite comenzando a contar dicho plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de acusar recibo. De lo actuado también se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse (art. 160 TRLCSP y art. 81 RD 1098/2001). A los efectos establecidos en los artículos 60, 72 y 73 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá el licitador cumplimentar en el plazo de cinco días (art. 22 RD 1098/01).

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Tras lo anterior, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación y remitirá escrito a quien vaya a resultar adjudicatario al objeto de que presenten en el plazo de diez días hábiles (art. 151 TRLCSP) a contar desde el siguiente a la recepción del mismo al objeto de que:

- Constituya la fianza o garantía definitiva determinada, y presente el documento justificante de la misma.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de los correspondientes certificados, emitidos por las entidades competentes.
- Asimismo deberá presentar documento justificativo de domiciliación bancaria, número de cuenta y entidad bancaria para hacer el ingreso el Ayuntamiento del precio del contrato.
- Presente justificante de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago (art. 151 TRLCSP).
- Presentar la suscripción de Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 300.000€, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que realicen como consecuencia de la prestación del Servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración del contrato, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.
- En su caso, escritura pública de formalización de la U.T.E y C.I.F. cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción.

La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias habrá de dirigirse a la Delegación de Hacienda (sita en Altozano Santa Ana) respecto de las obligaciones tributarias con el Estado, Excmo. Ayuntamiento de Andújar (sito en Plaza de España) y Diputación Provincial-Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (sito en C/ Pintor Luís Aldehuela) respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local), y





Delegación de Seguridad Social (sita en C/ Doctor Fleming) respecto de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151 TRLCSP).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160,2 TRLCSP).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación salvo que expresamente justifique los motivos para apartarse de la propuesta (art. 160,2 TRLCSP) o ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, o se presuma que no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales (art. 152 TRLCSP).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y siempre en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 151 y art. 161 TRLCSP) y sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios del Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores en los términos del art. 151 y art. 40 TRLCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con su formalización (art. 27 TRLCSP). El contrato se formalizará en documento, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento (art. 156,1 TRLCSP).

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración, podrá acordar la resolución de la misma así como la incautación de la garantía constituida (art. 156,4 TRLCSP, y art. 99 y 100 TRLCSP), y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización (art. 156,5 TRLCSP).





<u>CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL</u> CONTRATO:

Con objeto de llevar a cabo la supervisión de la ejecución correcta del servicio objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas se designa como supervisor y responsable a la Sra. Técnica Jefa de Sección de Recursos Humanos, así como para cursar al adjudicatario las decisiones e instrucciones necesarias (art. 52 TRLCSP).

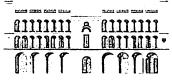
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P. si se trata de una obligación esencial, y artículo 109 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
 - 2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 215 TR LCSP)
- 3.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)
- 4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- 5.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 6.- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que





el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 T.R.L.C.S.P.

7.- Suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 300.000 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación (ART. 305 TRLCSP) En este sentido habrá de estarse también a lo dispuesto en el art. 219, art. 305, art. 306 y art. 307 TRLCSP. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones del contrato así como a las propias de la ejecución del mismo con terceros, en su obligación de indemnizar todos daños a terceros como responsabilidad civil que se produzcan. El adjudicatario será responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios propios del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros en la ejecución del contrato (art. 305 TRLCSP).

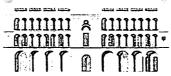
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 222 y 307 del TRLCSP, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y 204 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La ejecución y cumplimiento del contrato ha de entenderse en las obligaciones propias de lo que este contrato conlleva, por lo que se estará a lo dispuesto en el art. 212 y 213 TRLCSP.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si el contratista hubiere incurrido en demora, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En caso de ejecución defectuosa o demora se estará a lo dispuesto en el art. 212 T.R.L.C.S.P.

Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.





<u>CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS</u> OBLIGACIONES:

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, y previo informe técnico de Recursos Humanos. (ART. 222 TRLCSP).

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, la Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o instar la resolución del contrato en los términos de la legislación aplicable, cuando éste resultare imposible y, siempre quedando a salvo los efectos determinados en la legislación sobre indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, y de las facultades inherentes de resolución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, o normativa de toda índole aplicable al mismo que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas, y las demás establecidas en la legislación (art. 223 y 308 TRLCSP), dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Las causas de resolución se aplicarán con la incoación de expediente, con previa audiencia al adjudicatario. Son efectos de la resolución del Contrato los previstos en el art. 225 TRLCSP.

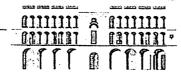
<u>CLÁUSULA</u> <u>DECIMONOVENA.</u> <u>PRERROGATIVAS</u> <u>DE LA</u> ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo. (art. 210 y 211 T.R.L.C.S.P).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Del presente contrato, que tiene naturaleza administrativa (art. 21 TRLCSP) será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación,





efectos, cumplimiento y extinción El orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El contrato se regirá por el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no dispuesto en el mismo así como la celebración y desarrollo de la contratación se regirá por lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril.
- RDL 781/86 de 18 de abril, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
- R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos en lo que no se oponga.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por RD 899/2015, de 9 de octubre.

ANDUJAR 24 DE OCTUBRE DE 2015

Fdo. Francisco M Haertas Delgad

